



ACUERDO No. CSJBOA18-35
martes, 06 de marzo de 2018

“Por medio del cual se exonera transitoriamente del 15% del reparto ordinario a la juez coordinadora de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de febrero de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Juez 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena, en su calidad coordinadora de los juzgados y de la Oficina de Apoyo de esta especialidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo No. 1856 de 2003¹, solicitó que se autorice el descuento del 30% del reparto que se le debe asignar, debido a que la función administrativa que ostenta le implica entre otras, “resolver situaciones administrativas relativas a los empleados de la Oficina de Ejecución, proponer reformas de acuerdo a las necesidades y contingencias de la dependencia para el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, responder requerimientos, asistir a reuniones, entre otras, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013”, lo que requiere tiempo que le resta disponibilidad para atender los asuntos jurisdiccionales.

Que el párrafo del artículo 16 del Acuerdo No. 1856 de 2003, establece que durante el periodo que se ejerza como juez coordinador de una oficina de apoyo cuando cuente con 20 o más despachos judiciales, le será disminuido el reparto en un 30%.

Que el Comité de Seguimiento de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias en reunión del 13 de enero de 2017, aprobó la disminución del reparto ordinario en un 15% para quien ejerza la coordinación de los juzgados de ejecución de sentencia municipal, en cuanto en el Circuito Judicial de Cartagena, tan solo existen 3 despachos de esta especialidad; empero, la Oficina de Ejecución cuenta con 17 empleados².

Que en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se facultó a los consejos seccionales para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

¹ “Por el cual se rediseñan las Oficinas Judiciales y se establecen otras dependencias para la prestación de servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales”

² Artículo 75 del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 del C. S. de la J.

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA18-35
martes, 06 de marzo de 2018

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DISMINUCIÓN DEL REPARTO ORDINARIO. Disminuir el reparto ordinario al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena, con ocasión a desempeñarse su titular como actual jueza coordinadora, en un 15% a partir del 12 de marzo de 2018 y durante el tiempo que falte de su periodo en la coordinación.

PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de tutela, establecido en el Acuerdo No. CSJBOA17-503, ni el ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus, sufrirán variación alguna.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil Familia, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. HFP/NPL